



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2013, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N° 1234 01.04.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandos Internos N° 554 y 555, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 22 de marzo de 2013, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que acompañan copia de actas de la sesión ordinaria N° 01/2013 y de la sesión extraordinaria N° 01/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2013 de la secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que contiene las bases del programa antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y su Reglamento, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su Sesión Ordinaria N° 01/2013, de fecha 29 de enero del año 2013, acordó convocar al concurso público para el Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2013, aprobando que para el diseño de dicho concurso se opte por un criterio de continuidad respecto de las bases aprobadas para la convocatoria del año 2012, incorporando las modificaciones indicadas en dicha sesión.

Que, posteriormente, en la Sesión Extraordinaria N° 01/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de fecha 26 de febrero de 2013, se aprobó la modificación al diseño del Programa de Apoyo a la Traducción 2013, en el sentido de que el monto máximo de financiamiento por proyecto debiese encontrarse expresado en pesos chilenos, y no en dólares americanos como originalmente se había aprobado en la Sesión Ordinaria N° 01/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, elaboradas las respectivas Bases, es necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° N°194 de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto Supremo N°587, de 1993 que Aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE

las bases del Concurso Público del Programa de Apoyo a la Traducción, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2013, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2013

Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso público 2013 del Programa de Apoyo a la Traducción. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura invitan a presentar proyectos para su evaluación y selección.

La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases, conforme el párrafo 5 del capítulo II de las bases concursales, hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

De esta forma, a lo menos, cada 30 días hábiles administrativos, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

2. Modalidades

Esta línea se compone de una modalidad única, que cubre el financiamiento total o parcial de proyectos de traducción de libros nacionales a lenguas extranjeras.

Las obras a traducir deberán haber sido escritas por autores chilenos (autor de nacionalidad chilena o radicado en Chile), en castellano, deben estar previamente editadas y pueden ser obras en formato digital (epub) o impreso. No se financiará la traducción de material inédito. Las obras a financiar podrán ser de ficción o no ficción y de cualquier género. Así mismo, se contempla la postulación de obras en formato papel, como en formato digital (Epub).

Asimismo, se deja expresa constancia que el proyecto debe asegurar su futura distribución y comercialización en el extranjero, por lo cual se exigirá, ya sea en el postulante o en parte del equipo (distribuidor), la experiencia y capacidad necesaria para cumplir con ello, todo lo cual deberá ser descrito en el respectivo proyecto. En el caso de las obras digitales (formato epub), el proyecto debe contemplar su correcta difusión.

3. Total de recursos y monto máximo de financiamiento

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos 2013 de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a esta línea es de \$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos).

4. Gastos financiables y cofinanciamiento

Sólo se financiarán gastos de honorarios de traducción.

El cofinanciamiento no es obligatorio.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el postulante o por terceros indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en recursos pecuniarios o de aportes en bienes y servicios valorizados.

5. Duración de los proyectos

Los proyectos que se presenten a esta Línea deberán iniciar su ejecución durante el año 2013. El proyecto tiene un plazo máximo de un año y medio (18 meses) desde la firma de convenio, esto quiere decir que la



traducción de la obra debe realizarse dentro del plazo estipulado. Se permite la solicitud de prórroga, siempre y cuando sea pertinente.

Cuadro 1 VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento en especies o en dinero	Duración máxima
Única	Financiamiento total o parcial de proyectos de traducción de libros (impresos y digitales) nacionales a lenguas extranjeras, para su distribución y comercialización en el extranjero, con el objeto de difundir e internacionalizar la literatura y el libro chileno.	\$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos)	No es obligatorio.	Principio de Ejecución el 2013

II. Postulación de proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta línea las personas naturales que cumplan con las siguientes características:

- Mayores de 18 años.
- Nacionalidad chilena.

También pueden postular las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de inhabilidades que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

Se deja constancia que el CNCA revisará constantemente, durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no se encuentren afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas, debiendo quedar los proyectos fuera de la Base de concurso en caso de constatarse alguna de ellas.

Sin perjuicio de no tratarse de circunstancias de inhabilidad, se deja constancia que no podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el numeral 3 del capítulo III, "Restricciones para la firma del Convenio.

2. Cómo postular

Las postulaciones del Concurso 2013 se realizarán en soporte digital:

- Este sistema permite el envío del proyecto vía on-line, asegurando al postulante la recepción del proyecto mediante una notificación inmediata a su correo electrónico
- Reduce los costos, las demoras y los eventuales riesgos del sistema físico de correo, eliminando la incertidumbre que el postulante puede tener sobre la recepción de su proyecto
- Elimina los costos de impresión y gastos en plataformas físicas de información

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante
- Seleccionar la Línea correspondiente
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la presente Base
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional)
- Validar el envío del proyecto.

El Formulario Único de Postulación (FUP) es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso, no aceptándose postulaciones con otro formulario.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en el portal, dentro del período de presentación de las postulaciones. El portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y exigirá que el postulante valide y consienta el envío de la información contenida en el proyecto. Será exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación de manera correcta y en conformidad con los requisitos y condiciones de la presente Base.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, para lo cual el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y el número de folio correspondiente. Se deja



constancia que el certificado de recepción no constituye admisibilidad, pudiendo ser rechazado el proyecto con posterioridad, durante todo el procedimiento concursal.

3. Formulario Único de Postulación y Antecedentes Obligatorios

Este formulario es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso, no aceptándose postulaciones con otro formulario. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto.

Particularmente, para esta línea de concurso, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1.	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto, de la Editorial, en caso que corresponda, y del traductor, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): catálogo (en el caso de la editorial), fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, curriculum vitae. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando. Dentro de los antecedentes curriculares del traductor se deberá indicar en forma expresa su lengua materna.	
2.	Documento que acredite la trayectoria del autor	
3.	Carta compromiso del traductor para la ejecución del proyecto.	
4.	Documento que acredite y asegure la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero (a vía de ejemplo, un contrato con la distribuidora o compromiso de trabajo en conjunto).	
5.	Documento que acredite estar autorizado por el titular de derecho de autor, para traducir, publicar y distribuir en el extranjero, la obra original (contrato de edición u otro que corresponda).	
6.	Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
7.	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.	

Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados, para efectos de su evaluación.

Será responsabilidad del postulante asegurarse que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.

4. Facilidades para el postulante

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

5. Período de recepción de proyectos

Sólo se aceptarán postulaciones dentro del período de recepción de proyectos, esto es, desde la fecha de publicación de Bases, conforme el párrafo 5 del capítulo II de las bases concursales, hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado.

6. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales para postular será comprobada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección, y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de revisión de cumplimiento de requisitos esenciales, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación si se constata antes de la selección del proyecto, o mediante certificado del respectivo(a) Director(a) Regional, si fuera con posterioridad a la selección, no pudiendo firmarse el Convenio.



Cuadro 2

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Personas Naturales y Jurídicas chilenas
Cómo postular	Postulación vía plataforma digital: Completar en línea, en www.fondosdecultura.cl , el Formulario Único de Postulación y adjuntar antecedentes obligatorios y de respaldo, en caso que existan.
Período de recepción de postulaciones	Desde la publicación de las Bases en www.fondosdecultura.gob.cl , hasta que se agoten los recursos asignados.
Antecedentes obligatorios	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto, de la Editorial, en caso que corresponda, y del traductor, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): catálogo (en el caso de la editorial), fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, currículum vitae. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando. Dentro de los antecedentes curriculares del traductor se deberá indicar en forma expresa su lengua materna.
	Documento que acredite la trayectoria del autor
	Documento que acredite la contratación del traductor
	Documento que acredite y asegure la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero (a vía de ejemplo, un contrato con la distribuidora o compromiso de trabajo en conjunto).
	Documento que acredite estar autorizado por el titular de derecho de autor, para traducir, publicar y distribuir en el extranjero, la obra original (contrato de edición u otro que corresponda).
	Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.
	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.

III. Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales, Evaluación y Selección

1. Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales

Recibida la postulación, la Secretaría procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que la línea elegida, sea pertinente con el proyecto postulado.
- Que se adjunten los antecedentes obligatorios señalados en estas Bases.
- Que el proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación y que éste se ha llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base.
- Que el proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido.

2. Proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. El proceso de selección determina la asignación de recursos a los proyectos seleccionados. La evaluación de cada proyecto será certificada por la Secretaría.

Los proyectos en esta Línea serán evaluados por una Comisión de Asesores, constituida por cuatro personas que serán designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que se formalizará por resolución del CNCA. Dos de los integrantes de esta Comisión serán miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura. Los asesores realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.



La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases de Concurso.

La Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura deberá remitir, al menos cada 30 (treinta) días, los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo, a la Comisión de Asesores, quienes se reunirán para ponderar colectivamente los criterios de evaluación y llevar a cabo la evaluación colectiva de todos los proyectos recibidos en dicho periodo, elaborando la nómina de proyectos elegibles.

Una vez concluida la evaluación de proyectos, pasarán a la etapa de selección aquellos declarados como elegibles.

El proceso de selección le corresponde al Consejo Nacional del Libro y la Lectura que, en calidad de Jurado, determinará, por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y fundadamente, de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, deberá dar estricto cumplimiento al Principio de Abstención contenido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, pudiendo reasignar los recursos remanentes a otras líneas de concurso, convocar a un nuevo llamado a concurso o destinar dicho remanente a proyectos, programas y acciones que defina en el ejercicio de sus facultades. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

En cada sesión, del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopte el Consejo Nacional del Libro y la Lectura serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Los postulantes de proyectos seleccionados serán invitados a suscribir un convenio de ejecución con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los(as) asesores(as), respecto al Concurso del Fondo en que le tocara intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante de la Comisión de Asesores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el asesor deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes de la Comisión de Asesores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

3. Criterios de evaluación

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación técnica:

Trayectoria del autor a traducir	20%
Coherencia del proyecto de traducción	10%
Currículo del Traductor	20%
Currículo de la Editorial	30%

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación cualitativa:

Impacto y Proyección Cultural	20%
-------------------------------	-----

Cada criterio será medido por los asesores de acuerdo a los parámetros descritos en el capítulo antecedentes complementarios del concurso.

Cada criterio tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los criterios de evaluación conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como Proyecto Elegible, si alcanza un puntaje de más de **75 (setenta y cinco) puntos**, pasando a la etapa de selección.

4. Criterios de selección

La selección de los proyectos se realizará en base a los puntajes de evaluación, considerando los siguientes factores:

- El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un(a) Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al



Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía.

En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio y la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

Previo a la firma de convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta base. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, para lo cual el/la respectivo(a) Directora) Regional certificará tal situación, no pudiendo firmarse el respectivo convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a Fondos Concursables u otro tipo de programas de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- i) Falta de rendición íntegra; y
- ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas, serán aplicadas a personas naturales seleccionadas, que a su vez sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los recursos
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- Crédito al CNCA
- Informes de avance y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total
- Sanciones por incumplimiento

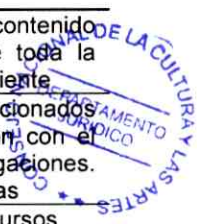
Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios), que tengan la representación legal de una persona jurídica postulante, éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de contravenir esta regla, respecto de esta persona, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en el Informe presentado por el responsable en la ejecución del proyecto.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto, junto con ejecutar las garantías comprometidas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Cuadro 4 VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente.
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones. Documentación legal y entrega de garantías.
Contenido del convenio	<ul style="list-style-type: none">• Forma de entrega y destino de los recursos• Actividades, plazos y duración del proyecto• Crédito al CNCA• Informes de avance y Final; y supervisión• Rendición de recursos y ejecución total• Sanciones por incumplimiento



v. Antecedentes Complementarios del Concurso

1. Financiamiento, cofinanciamiento, tipos de aportes y de gastos.

a) Financiamiento total o parcial.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

b) Cofinanciamiento

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Esta valoración podrá ser igual o superior a lo exigido en estas Bases. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos chilenos.

c) Recursos pecuniarios

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en dinero, expresados en pesos chilenos.

d) Aportes valorados

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en forma de bienes y/o servicios, que deben ser llevados a precio de mercado, de acuerdo a cuánto costaría el ítem aportado, en caso que el postulante lo tuviera que pagar.

Si el bien o servicio no se encuentra disponible en el mercado, el postulante podrá elegir la cotización de la primera alternativa que escogería en su reemplazo.

e) Aportes propios

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

f) Aportes de terceros

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación, y acreditarse mediante el antecedente obligatorio señalado en estas Bases.

g) Ítem presupuestario y financiero

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

h) El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.

2. Conceptos y definiciones

a) Postulante

Persona natural o jurídica, chilena.

b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados en el proyecto. Estos pueden ser personas naturales o jurídicas. En el equipo de trabajo se considera a la editorial o editor, traductor, distribuidora, entre otros actores involucrados, que no tengan la calidad de postulante.

d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica, y la representa de un modo reconocido legalmente.

e) Proyectos elegibles

Aquellos proyectos evaluados que ingresan a la etapa de selección por haber sido calificados con más de 75 puntos.



3. Inhabilidades

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- a. Ser autoridad o trabajador del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios),
- b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios)
Al momento de postular, debe individualizarse los socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Ser persona natural o jurídica con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).
Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.
- d. Ser cónyuge; tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o de Consejo Nacional del Libro y la Lectura y con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente (grado 8 en la escala funcionaria).
- e. Los ministerios las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley, y excluidos aquellos que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional). Se exceptúan de esta restricción a las municipalidades y aquellos organismos del estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional.

En el caso que la autoridad o trabajador sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

4. Tratamiento de la información

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación.



5. Criterios de evaluación técnica y cualitativa

Evaluación Técnica

a) Trayectoria del autor a traducir

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	La trayectoria del autor es inconsistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta haciéndola inviable respecto a su envergadura e impacto.
REGULAR 30-79	La trayectoria del autor es dispar y no garantiza la calidad del proyecto, ni es acorde a su envergadura e impacto.
BUENO 80-89	La trayectoria del autor a traducir es consistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta. Sin

embargo, pese a que sustenta la envergadura de la propuesta, no destaca por su excelencia.

EXCELENTE
90-100

La trayectoria del autor es consistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta. Los antecedentes de la trayectoria del autor, sustentan la envergadura de la propuesta y destacan por su excelencia.

b) Coherencia del proyecto de traducción

PUNTAJE

PARÁMETROS

DEFICIENTE
10-29

Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la Línea de financiamiento. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto y no permite concreción.

REGULAR
30-79

Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción, sin asegurar la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero.

BUENO
80-89

Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo pese a que demuestra la experiencia para la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero, no



demuestra capacidad para esto. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación, sin embargo, no destaca por su excelencia.

Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia. El proyecto asegura la distribución y comercialización en el extranjero, demostrando tener la experiencia y capacidad necesaria para cumplir con esto.

**EXCELENTE
90-100**

c) Currículo del Traductor

PUNTAJE

PARÁMETROS

**DEFICIENTE
10-29**

Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto, o no cumple con los requisitos obligatorios.

**REGULAR
30-79**

Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.

Los antecedentes curriculares y la



**BUENO
80-89**

experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia

**EXCELENTE
90-100**

Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el traductor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo

d) Currículo de la Editorial

PUNTAJE

PARÁMETROS

**DEFICIENTE
10-29**

Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.

**REGULAR
30-79**

Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.



BUENO
80-89

Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.

EXCELENTE
90-100

Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor(a) presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

Evaluación Cualitativa

Impacto y proyección cultural

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	El proyecto no genera los efectos previstos en su formulación.
REGULAR 30-79	El proyecto genera medianamente los efectos previstos en su formulación.
BUENO 80-89	El proyecto genera adecuadamente los efectos previstos en su formulación.
EXCELENTE 90-100	El proyecto genera íntegramente los efectos previstos en su formulación.

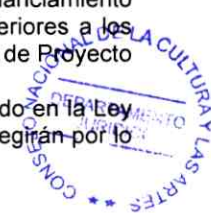
6. Asignación de recursos

El Jurado podrá determinar la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para determinar la asignación de un monto inferior al total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la citada Ley.

7. Recursos



Los recursos con que el Fondo concurra a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

8. Garantía

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y aquellos organismos del estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional.

9. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

10. Documentos necesarios para la firma de convenio.

Se deberá tener a la vista:

Si es persona natural chilena:

- Cédula nacional de identidad vigente.
- Instrumento de caución o garantía.
- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Contrato de traducción, que regule la titularidad de derechos de autor.

Si es persona jurídica chilena:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad vigente del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Contrato de traducción, que regule la titularidad de derechos de autor.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

11. Crédito al CNCA

Las obras editadas en el marco de este concurso público deberán indicar de manera visible y clara lo siguiente: "Obra editada en el marco del Programa de Apoyo a las Traducciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile"

12. Control y supervisión de proyectos

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.

Se certificará la ejecución total del proyecto una vez rendido el 100% de los recursos entregados por parte del CNCA, los recursos del cofinanciamiento, y entregado tres ejemplares de la obra traducida, y el documento que indique la cantidad de ejemplares impresos (en caso de que corresponda).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto de las Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria 2013.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N°587, de 1993 que Aprueba Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por la Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto de las Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria 2013.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N°587, de 1993 que Aprueba Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Llamados a concursos y convocatorias" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/148

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al digitador/a de transparencia activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA